



**ACUERDO NÚMERO 012**  
28 de noviembre de 2013

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Por medio del cual se determinan los Derechos Pecuniarios a cobrar para posgrados en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2014.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- (Estatuto General), Artículo 13, literal I), y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007 - Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución;

Que luego de los análisis económicos y financieros sobre los precios del mercado, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de la Educación Superior se hace necesario adoptar el régimen para el cobro de los derechos pecuniarios para posgrados para el año 2014.

Que en virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Incrementar en un 5% los costos de las Matrículas para Posgrado para el año de 2014.





En consecuencia el valor del semestre, será de \$3.166.800

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el cobro de otros derechos se determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Inscripciones	63.400
Derechos de Grado Ordinario.	275.200
Derechos de Grado Extraordinario (Privados)	389.900
Duplicado de Diploma.	131.050
Certificado de Calificaciones, por Semestre.	9.300
Certificado de Plan de Estudio	9.300
Acta de Grado.	18.600
Constancia de Matrícula.	5.000
Carné nuevo	18.600
Cursos Nivelatorios	917.300

**ARTICULO TERCERO.** El presente Régimen de cobro de Derechos Pecuniarios se aplicará a partir del primer semestre del año 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 016 del 01 de noviembre de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2013.

  
**MELISSA ÁLVAREZ LICONA**  
Presidenta Delegada

  
**JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ**  
Secretario